



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 315-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 1055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4893-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, la Carta N° 050-2016-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA/GAO/JS y la Carta N° 029-2016/CMC/GG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MATH - CONSTRUYA, conformado por las empresas TR CONSTRUYA, S.L.U. SUCURSAL EN EL PERÚ y MATH CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 165-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 10-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz, Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca", en adelante la Obra, por el monto de S/ 10 384 563,55 (Diez Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles) y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA, conformado por la empresa SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 230-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 014-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Ugaz, Santa Cruz, Santa Cruz – Cajamarca", por la suma de S/ 745 132,85 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 85/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 4899-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de diciembre de 2015, la Entidad comunicó que el día siguiente de recibido el nombrado oficio, se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la Obra, lo cual fue corroborado por el Supervisor mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de enero de 2016;



Que, a través de la Carta N° 019-2016-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA-GAO/JS recibida por la Entidad el 02 de mayo de 2016, el Supervisor formuló consulta relacionada al drenaje pluvial, considerando que en el Plano Red de Drenaje Pluvial N° IS-13 del Expediente Técnico no consideró obras de drenaje pluvial ubicadas en el lado derecho entrando a la institución educativa, lo que ocasionaría inundaciones en el interior del plantel;

Que, por Oficio N° 1854-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 23 de mayo de 2016, la Entidad remitió el Memorandum N° 469-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO e Informe N° 46-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-ALF del Equipo de Ingeniería de Obras, a través de los cuales absolvió la consulta sobre no existencia de drenaje pluvial, adjuntando el plano corregido conteniendo la ampliación del sistema de drenaje pluvial (Planos IS-13a e IS-13b), precisando que es necesario la evacuación de las aguas pluviales de toda el área del colegio, para garantizar la evacuación;

Que, en el Asiento N° 264 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de junio de 2016, el Contratista señaló que mediante Carta N° 101-2016/CMC/JMHL-RO remitió al Supervisor su opinión sobre la evidencia de las modificaciones a los planos del expediente técnico contractual;

Que, mediante Carta N° 028-2016-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA/JS/GAO recibida por la Entidad el 06 de junio de 2016, el Supervisor remitió las observaciones formuladas por el Contratista referida al sistema de Drenaje Pluvial, así también, su "Informe de Opinión de la Supervisión y del Contratista sobre la Absolución de la Consulta del Sistema de Drenaje Pluvial de la I.E Juan Ugaz";

Que, con Oficio N° 2244-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 27 de junio de 2016, la Entidad remitió el Memorandum N° 563-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO e Informe N° 50-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-ALF del Equipo de Ingeniería de Obras, a través de los cuales absolvió la consulta, adjuntando los planos modificados de una cuneta de concreto para el pasaje Los Laureles (IS-13 a) y la evacuación pluvial a espaldas del polideportivo (IS-13 b); asimismo, indicó que debe tomarse en cuenta lo señalado en el Informe N° 153-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras;

Que, en el Asiento N° 324 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de junio de 2016, el Contratista señaló que en relación a la absolución de consulta del sistema de drenaje pluvial, se evidencia modificaciones a los planos del Expediente Técnico Contractual, lo que generó definir sobre la elaboración del expediente técnico del adicional de obra correspondiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 034-2016-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA/JS/GAO recibida por la Entidad el 30 de junio de 2016, el Supervisor solicitó defina quién debe elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, toda vez que se evidencia modificaciones a los planos, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Memorandum N° 586-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 06 de julio de 2016, la Entidad encargó la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 relacionado al Sistema de Drenaje Pluvial;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 315 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

18 AGO. 2016

Que, a través del Memorándum N° 706-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 22 de julio de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, con Oficio N° 2560-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 26 de julio de 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para su verificación, y suscriban el mismo en señal de conformidad, en un plazo de tres (03) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 027-2016/JUCAJAMARCA recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2016, el Contratista presentó las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, en el Memorándum N° 656-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 08 de agosto de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió las observaciones planteadas por el Contratista;

Que, a través del Memorándum N° 773-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de agosto de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Expediente Técnico reformulado de la prestación Adicional de Obra N° 01, adjuntando el Informe N° 441-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEMP, del Especialista Sanitario e Informe N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC del Especialista de Costos, en el cual se estableció como monto dicho adicional de obra, la suma de S/ 283 563,75 (Dochentos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100 Soles) el cual incluye Gastos Generales y Utilidad e IGTV, y se afectó el factor de relación;

Que, por Oficio N° 2743-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de agosto 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 reformulado, para su verificación a fin de que manifiesten la conformidad, y suscriban el mismo en un plazo de dos (02) días calendario;

Que, mediante Carta N° 029-2016/CMC/GG recibida por la Entidad el 15 de agosto de 2016, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, debidamente firmado por el representante legal, en señal de conformidad;



Que, en el Oficio N° 2756-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de agosto de 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 050-2016-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA/GAO/JS recibida por la Entidad el 15 de agosto de 2016, el Supervisor se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, debido a la necesidad de efectuar un tratamiento integral del sistema de drenaje pluvial, frente a la problemática de presencia de aguas de lluvia en la zona interior de la institución educativa, por lo que al haberse modificado los Planos IS-13a e IS-13b efectuados por la Entidad constituye un adicional de obra, siendo estos trabajos necesarios para la ejecución de la obra, cuyas partidas no han sido ejecutadas; precisando que el presupuesto del Adicional de Obra asciende a la suma de S/ 283 563,75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas con un porcentaje de incidencia de 2,73% respecto del monto del contrato original; asimismo, presentó el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/ 77 723,48 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés con 48/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia de 0,75% del monto del contrato original, debido a la modificación de la sección de canaleta contractual y las bajadas pluviales que eran de 2", por lo que según el plano modificado será cambiado a 4";

Que, en el Memorándum N° 1995-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 17 de agosto de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PRONIED emitió la certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz, Santa Cruz – Santa Cruz – Cajamarca", por el monto de S/ 283 563,75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE de fecha 17 de agosto de 2016, que cuenta con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 283 563,75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 2,73% del monto del contrato original y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 77 723,48 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés con 48/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0,75%, y una incidencia acumulada de 1,98% del monto del contrato original;

Que, en el referido informe se señaló que el Adicional de Obra N° 01 se generó por deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico debido a que el mismo no consideró con un estudio hidrológico, así como un sistema de drenaje integral para las aguas pluviales por el lado derecho de la institución educativa como el Polideportivo, Pabellón A, Pabellón C y parte del Pabellón D y diferentes obras exteriores, como se puede observar en el plano contractual IS-13, lo que conllevó a la modificación de planos para el cumplimiento de metas del proyecto; precisando que de no aprobar el Adicional correspondiente, y no contar con un sistema adecuado de drenaje pluvial, el escurrimiento de las aguas pluviales puede producir una saturación del suelo ocasionando inundaciones, encharcamiento y/o empozamiento de agua producto de las precipitaciones pluviales, y en consecuencia, la infiltración de estas



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 315-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 AGO. 2016

aguas puede afectar las obras exteriores como patios veredas y las cimentaciones de las diferentes edificaciones; por otro lado, mencionó que el Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la red de canaletas pluviales del plano contractual (Plano IS-13), que han sido modificadas y las partidas de las bajadas pluviales que fueron consideradas con tubería PVC de D=2" y según el presupuesto de la prestación adicional dichas bajadas deberán ser con tubería PVC de D=4";

Que, asimismo indicó que la ejecución de los trabajos materia del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 resultan indispensables y/o necesarias para lograr la finalidad del contrato principal de obra, señalando que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista, y que el presupuesto general se encuentra constituido por partidas contractuales y por partidas nuevas; por lo que comprende efectuar los siguientes trabajos:

Instalaciones Sanitarias

- Trabajos Preliminares
 - Demoliciones
- Sistema de Drenaje Pluvial
 - Columnetas
 - Canaletas
 - Red Colectora

Que, con Memorandum N° 4893-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Coordinador de la Obra y remitió el expediente de Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, recomendando se declare procedente, para que se pronuncie sobre el particular y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos legales, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 283 563,75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 2,73% del monto del contrato original y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 77 723,48 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés con 48/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0,75%, y una incidencia acumulada de 1,98% del monto del contrato original; siendo la



causal de procedencia de la prestación adicional de obra por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, la misma que está regulada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", emitida por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 15 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 18 AGO. 2016

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4893-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, la Carta N° 050-2016-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA/GAO/JS y la Carta N° 029-2016/CMC/GG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 165-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz, Santa Cruz - Santa Cruz - Cajamarca", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 283 563,75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 2,73% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 165-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Ugaz, Santa Cruz - Santa Cruz - Cajamarca", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 77 723,48 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintitrés con 48/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0,75%, y una incidencia acumulada de 1,98% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO MATH - CONSTRUYA, conformado por las empresas TR CONSTRUYA, S.L.U. SUCURSAL EN EL PERÚ y MATH CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.C., una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han



originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO MATH - CONSTRUYA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gustavo Canales Kriljenko

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

